

Ayuntamiento de Monreal del Campo

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la **modificación de la Ordenanza municipal que regula la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y por el servicio de alcantarillado,** consistente en una revisión de tarifas derivada del incremento del IPC tal y como se indica en el contrato y pliegos reguladores de la licitación de la concesión del servicio, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa | Restablecer el equilibrio económico de la concesión |
|---|--|
| Necesidad y Oportunidad de su aprobación | Revisión de tarifas para restablecer equilibrio económico de la concesión |
| Objetivos de la norma | Regular el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y el servicio de alcantarillado, revisando las tarifas para restablecer equilibrio económico de la concesión. |
| Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias | Los servicios que se deben regular mediante la modificación de la Ordenanza son servicios públicos de carácter coactivo que se prestan de forma indirecta mediante concesión. Por ello y atendiendo a la nueva regulación establecida en la D.F. 12ª de la Ley 9/2017, la materia debe regularse no por una Ordenanza fiscal, sino por una ordenanza municipal, por lo que su modificación también lo será de una ordenanza no fiscal. |

El Alcalde, Mario Latorre Ros (documento firmado electrónicamente)



